



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de septiembre de 2006.

ORDENANZA N° 1122 /06

VISTO:

El Expediente N° 0008, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de los señores MARIO LUIS ALMEIRA Y CARMEN CECILIA RETAMAL, el 06 DE FEBRERO DE 2006;

Las Ordenanzas N° 24/96, 130/97 y 308/98; y;

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes manifiestan la necesidad de obtener una fracción de tierra para emplazar un establecimiento comercial destinado a brindar los servicios de gomería, alineación y balanceo, engrase, lavadero y otros afines obrando ante proyecto en cuestión;

Que del expediente surge que los interesados cuentan con las herramientas y maquinarias (tecnología) y el conocimiento profesional necesarios para desarrollar dicha actividad comercial;

Que actualmente se encuentran prestando el servicio en nuestra localidad en un local alquilado que no reúne las dimensiones para prestar adecuadamente el servicio;

Que es criterio de este Concejo, ceder en uso fracciones de tierra disponibles a quienes demuestran interés en realizar emprendimientos que incrementen en cantidad y calidad la atención de servicios destinados tanto a la población residente como a los visitantes, teniendo en cuenta el rol local de centro de servicios y distribución de la actividad turístico – productiva del Departamento Minas;

Que generen fuente de trabajo genuino;

Que el inmueble solicitado se encuentra ubicado en cercanías del cementerio local, comprendido en un proyecto de subdivisión, sujeto a mensura;

Que en virtud de la documentación obrante en el expediente, resulta procedente otorgar la tierra mediante la figura de COMODATO a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa vigente;

Que, en el marco de la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 308/98, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar, mediante la figura de **COMODATO**, con opción a Venta, a los señores **MARIO LUIS ALMEIRA, DNI N° 20.596.466 Y CARMEN CECILIA RETAMAL, DNI N° 24.323.093**, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 24/96 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º: El mencionado inmueble se encuentra ubicado en la Zona I, identificado como **Lote 07, Manzana A1, sujeto a mensura, con una superficie aproximada 389,09 metros cuadrados**, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como objeto el desarrollo de un emprendimiento comercial destinado a brindar los servicios de gomería, alineación y balanceo, engrase, lavadero y otros afines.

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por períodos similares, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 130/97 y 308/98.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a los señores Mario Luis Almeira y Carmen Cecilia Retamal, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 508.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo